

Infern



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



### Resolución Gerencial N°006-2022-MDP/GM

Pichari, 12 de enero del 2022

#### VISTO:

La OPINION LEGAL N°013-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°4469-2021-MDP/GI/WLB-G, INFORME N°2128-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°03, en sesenta y ocho (68) folios;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;*

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”.* Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;*

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: “(...) Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, (...)”;*

Que, mediante CARTA N°198-2021-MDP-GI/PPL-RO de fecha 03 de diciembre del 2021, el Ing. Pastor Palomino Lizarbe – Residente del Proyecto, remite al Supervisor de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°03 por sesenta (60) días calendario del IOARR: “Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N°2499365 (en adelante IOARR), alega que tal pedido se justifica en la causal: *por modificaciones del expediente técnico de obra por la aprobación del adicional de obra N°02;*

Que, mediante CARTA N°057-2021-MDP-OSLP/EMG-S de fecha 03 de diciembre del 2021, el Ing. Edgar Méndez Gómez, Supervisor de Obra, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determinando procedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 por sesenta (60) días calendario del IOARR, por la causal: *por modificaciones del expediente técnico de obra por la aprobación del adicional de obra N°02;*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante INFORME N°2128-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 06 de diciembre del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la IOARR, donde luego de haber analizado y evaluado determina se apruebe bajo acto resolutivo la solicitud de ampliación de plazo N°03 por cincuenta y siete (57) días calendario, por la causal: modificaciones del expediente técnico por la aprobación del adicional de obra N°02;



Que, mediante INFORME N°4469-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la IOARR, donde luego de haber analizado y evaluado determina precedente aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°03 por cincuenta y siete (57) días calendario, por la causal: modificaciones del expediente técnico por la aprobación del adicional de obra N°02;

Que, mediante OPINION LEGAL N°013-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de enero del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la IOARR, a través del cual, determina precedente la solicitud de ampliación de plazo N°03 por cincuenta y siete (57) días calendario, por la causal: modificaciones del expediente técnico por la aprobación del adicional de obra N°02;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°03 por cincuenta y siete (57) días calendario de la IOARR: “Construcción de Red de Alcantarillado; en el (la) Sistema de Alcantarillado en 9 Asociaciones de Vivienda de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco” con CUI N° 2499365, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°03.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL